OFORD .: N 3755

Antecedentes .: Su presentación de fecha 15/01/2016.

Materia.: Informa.

SGD.: N 2016020017183

Santiago, 10 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación de antecedentes, por medio de la cual consulta respecto de la posbilidad de eximir de las obligaciones de los números 1 y 2 del artículo 10 del D.S. N 1.055, a un corredor de seguros, en los siguientes términos:

"(...) un corredor de seguros determinado, que en una póliza determinada figura en la casilla "corredor", cobrando comisión en la casilla "comisión", ¿puede sostener que únicamente pasó a tener la calidad jurídica y las obligaciones de un corredor de seguros con posterioridad a la suscripción de esa póliza, estando eximido de las obligaciones de los números 1 y 2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 1.055?."

Sobre el particular, cumplo en señalar que la normativa actualmente vigente, no contempla disposición alguna que libere de sus responsabilidades a un corredor de seguros por las obligaciones que asume con un asegurable, derivadas de sus actividades de intermediación. Es más, las obligaciones que pesan sobre los corredores, nacen incluso antes de la suscripción de la póliza, puesto que, previo a ello, debe asesorar a la persona que desea celebrar un contrato de seguro, ofreciéndole las coberturas más convenientes a sus necesidades e intereses.

Saluda atentamente a Usted.

M. FERNANDA PLAZA SANCHEZ
INTENDENTE DE SEGUROS (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20163755573703nriMoebIDipkhrTymgRKKSpLXijbmI

1 de 1 03-03-2016 10:15